

Los Jefes responsables del servicio, según se determine en la convocatoria, efectuarán una calificación independiente de cada uno de los concursantes, asignados a cada uno de ellos, grados de 1 al 5, en cada uno de los factores expresados, en la hoja modelo adjunta a estas normas. La supervisión se efectuará conjuntamente, por el Jefe o responsable del servicio, un representante del Comité de Personal y por el Jefe de la Unidad Administrativa de Personal y Régimen Interior. Las deliberaciones no serán públicas.

El Tribunal calificador del concurso, puntuará los grados de cada factor, conforme a las siguientes escalas:

MAESTROS - CAPATACES - ENCARGADOS

FACTORES	G R A D O S				
	I	II	III	IV	V
Capacidad mando	4,0	8,0	12,0	16,0	20,0
Responsabilidad	3,8	7,6	11,4	15,2	19,0
Organización	3,4	6,8	10,2	13,6	17,0
Eficacia	3,0	6,0	9,0	12,0	15,0
Iniciativa	2,4	4,8	7,2	9,6	12,0
Interés	2,0	4,0	6,0	8,0	10,0
Actividad	1,4	2,8	4,2	5,6	7,0

La calificación de esta parte segunda, vendrá dada por el cociente de la suma de los puntos obtenidos por cada concursante, según las reglas anteriores en cada factor, entre diez.

Su resultado se dividirá a su vez, por el número de calificaciones.

TERCERA PARTE:

—PRUEBA OBJETIVA O TEORICO PRACTICA

Los concursantes, realizarán una prueba teórico práctica, previamente determinada por el Tribunal calificador del concurso, sobre materias y trabajos propios de las funciones de Capataz con el fin de calificar su competencia profesional.

Esta prueba, se iniciará por la parte práctica de la misma, que consistirá en realizar un trabajo determinado por el Tribunal, de la especialidad del puesto de trabajo a cubrir inmediatamente antes de iniciarse los ejercicios.

Calificación:

La calificación parcial de esta prueba, será de 0 a 10 puntos, a otorgar por cada miembro del Tribunal y dividirá entre el número de éstos.

—PRUEBA TEORICA

Se compondrá de dos partes:

Primera: Una prueba profesional objetiva.

Segunda: Una prueba cultural.

Primera: Prueba profesional objetiva, consistirá en la contestación escrita de un cuestionario de 20 preguntas determinadas por el Tribunal, de la especialidad del puesto de Capataz. Las respuestas, se harán, bien contestando la que se considere acertada, de las variantes que se presenten al concursante, según sea propuesto por el Tribunal.

La puntuación parcial de ésta prueba, será de 0,50 puntos, por respuesta acertada.

Segunda: La prueba cultural, se confeccionará por el Tribunal con un nivel máximo de Graduado Escolar.

La puntuación parcial de esta prueba cultural, será de 0 a 10 puntos, a otorgar por cada miembro del Tribunal y dividirá entre el número de éste.

La calificación de esta parte tercera (prueba objetiva, teórico práctica), vendrá dada por el cociente de la suma de las puntuaciones obtenidas, en cada una de las pruebas, según las normas precedentes, entre tres. No será eliminatoria, ninguna de las pruebas práctica y teórica de esta parte tercera.

La calificación del reconocimiento médico y de la prueba psicotécnica, señalada en el apartado C) de la Base Segunda, será de Apto o No Apto.

VIII. Relación de aprobados y nombramiento.

Terminada la calificación de los méritos y ejercicios teórico-prácticos, el Tribunal publicará el nombre del concursante que, entre los que hayan superado todas las pruebas, haya obtenido la máxima puntuación y lo elevará a la Presidencia de la Corporación, para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Una vez aprobada la propuesta por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el concursante nombrado, deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada quedarán anuladas todas sus actuaciones, estándose a lo previsto en el artículo 11 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

IX. Incidencias

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso, en todo lo no previsto en estas Bases.

X. Norma final.

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo establecido en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Decreto 1.411/1973 de 27 de junio y Real Decreto 3.046/1977 de 6 de octubre.

Logroño, 1 de diciembre de 1983.

El Secretario General,